

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 del Precio Público del Servicio Municipal de Escuela Infantil.

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión 3 de agosto de 2006 la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 de Precio Público del Servicio Municipal de Escuela infantil y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra.

De conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD2/04de 5 de Marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA NÚMERO 24 PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL.

Artículo 7. Precio Público.

1. El tributo se desglosará en dos conceptos:

- Matrícula, gratuita.
- Mensualidad, que se satisfará una vez al mes o por la parte proporcional que el niño haya estado recibiendo servicios en el centro a razón de:
 - 1/2 jornada (6 horas): 90,50 euros/mes.
 - Por cada hora de exceso de la media jornada: euros/mes.

- Hora o fracción extra (dentro del horario): 3 euros.

- Hora o fracción extra (fuera del horario): 5 euros.

- Hora o fracción esporádica 5 euros.

Si la prestación del servicio se realiza únicamente en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, se produciría un incremento del 30% en el precio de la hora.

2. La utilización del servicio de comedor supondrá un precio público de:

- Desayuno: Esporádico: 1,50 euros.

- Mensual: 30 euros/mes.

- Comida: Esporádica: 2 euros.

- Mensual: 40 euros/mes.

- Merienda: esporádica: 1,50 euros.

- Mensual: 30 euros/mes.

Suances, 5 de octubre de 2006.-El alcalde (ilegible).

06/13348

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2006 se delega en el teniente de alcalde, don José Alberto Izquierdo Manjón, la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía que sean delegables, por motivo de ausencia del titular de la Alcaldía del término municipal de Liérganes en el período comprendido entre los días 8 al 15 de octubre de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2.568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 3 de octubre de 2006.-El alcalde, Ángel Bordas García.

06/13344

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.

Acuerdo, de 4 de octubre de 2006, por el que se convoca proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición, de puestos de trabajo de Agentes de Emergencias de la entidad mercantil Servicio de Emergencias de Cantabria, S. A.

Vista la necesidad de incrementar los puestos de trabajo existentes en la categoría laboral de Agentes de Emergencias de la entidad mercantil "SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.", (SEMCA), cuya provisión ha de hacerse mediante oposición; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, siguientes y concordantes del Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales de la citada entidad, suscrito el día 28 de noviembre de 2005, (BOC de 25 de enero de 2006), por los que se establecen normas procedimentales aplicables a los mencionados procesos, esta Gerencia, en uso de las competencias que le han sido atribuidas y consultados los representantes de los trabajadores

ACUERDA

Convocar oposición, para la provisión de las plazas vacantes existentes dentro de la categoría de Agentes de Emergencias de la entidad mercantil "SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.", (SEMCA), con sujeción a los principios constitucionales de mérito y capacidad, así como a las disposiciones del Convenio Colectivo de aplicación y a los preceptos de Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cuantos otros vienen en aplicación, con arreglo a las bases que se adicionan al presente acuerdo formando parte del mismo.

Santander, 4 de octubre de 2006.-El Gerente de la entidad Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A. (ilegible).

BASES PARA AGENTES DE EMERGENCIAS

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: plazas de Agentes de Emergencias.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de quince puestos de trabajo de Agentes de Emergencias adscritos a los diferentes Parques de Atención de Emergencias, cuya gestión está encomendada a la Sociedad de Servicios de Emergencias de Cantabria S.A.

2. Las presentes Bases serán publicadas en el BOC, y anunciadas en uno de los periódicos de ámbito regional.

SEGUNDA.- Requisitos de participación.

1. Podrán participar en el presente proceso selectivo las personas que reúnan, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Técnico de Grado Medio o equivalente.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo C y BTP o equivalentes.

2. Todos los requisitos expresados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

3. Los candidatos que resulten seleccionados y de acuerdo con las exigencias de los puestos de trabajo que se pretenden cubrir, quedarán obligados a fijar su residencia en una localidad del ámbito de influencia del